



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LÓRICA



DESPACHO

CIRCULAR 052 – 19 DE ABRIL DE 2022

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: Aspectos para el mejoramiento de las obligaciones concernientes al disfrute y pago de vacaciones de los funcionarios administrativos.

Con el fin de implementar aspectos importantes para el continuo mejoramiento de las obligaciones concernientes a los funcionarios Administrativos de la Secretaría de Educación respecto a las vacaciones, se requiere que todos los funcionarios soliciten sus vacaciones cada año, una vez se cause el derecho y, la secretaría garantizarle al mismo el reposo del empleado como una condición mínima que ofrece la posibilidad de que éste renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades.

Teniendo en cuenta lo anterior y,

- Que los artículos 8 y 12 del decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al goce de quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.
- Que cuando el empleado va a disfrutar de las vacaciones tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios, a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, y al reconocimiento de dos (2) días de salario por bonificación especial de recreación.

Se establece que, el pago por concepto de: Liquidación de vacaciones, la prima vacacional y bonificación especial de recreación se realizarán con el pago de la nómina del mes en que el funcionario salga al disfrute de su periodo de vacaciones.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA



DESPACHO

Cuando el tiempo de disfrute pase de un mes a otro, es necesario tener en cuenta que en el mes siguiente al que se liquidan y pagan los conceptos arriba relacionados, se verá afectado el pago del mes, ya que no se reflejarán los días que ya fueron cancelados en el mes anterior por el mismo concepto.

Nota: Los funcionarios que tienen periodos vencidos a corte de 31 de marzo de 2022 y que recibieron el pago de su liquidación de vacaciones, Prima vacacional y Bonificación Especial de Recreación solo le corresponderá el disfrute de las mismas.

LUIS DAVID SÁNCHEZ MANGONES
Secretario de Educación

Proyectó: SHIRLY CAICEDO – P.U. Administrativa
Revisó: ALEDYS ANAYA – P.E. Administrativa.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002

